MINISTERIO DEL TRABAJO

CIRCULAR

No:01-3-2022-000245
29/12/2022 04:24:18 P.M.

1- 6076

Bogotá DC.,

PARA: SUBDIRECTORES DE CENTRO, COORDINADORES DE LOS GRUPOS REGIONALES DE TALENTO HUMANO Y DE LOS GRUPOS DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO.

ASUNTO: Lineamientos para realizar los cambios de los instructores de planta de red de conocimiento y/o área temática.

Para responder al Plan de Acción de cada vigencia y en atención a la formulación de la Planeación Indicativa, los centros de formación deberán garantizar que los instructores de planta, coordinadores académicos, incluido el rol de formador de formadores, correspondan a la red de conocimiento y área temática para realizar la oferta de formación.

Con base en lo anterior, la Resolución No. 335 de 2012 *"Por la cual se crean las Redes de Conocimiento Sectoriales e Institucionales SENA y se definen las condiciones y criterios generales, dentro del sistema de gestión de conocimiento"*, establece el quehacer del instructor y de los diseños curriculares.

A su vez, la Resolución No. 1458 de 30 de agosto de 2017, *"Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"* en el parágrafo de artículo primero, consagra *"Las funciones y competencias laborales específicas del presente Manual están organizadas por procesos (SIGA); dependencias y niveles jerárquicos; para el nivel Instructor están organizadas por Redes de Conocimiento y Redes Institucionales, y dentro de éstas por Áreas Temáticas o de Conocimiento"*.

En cumplimiento de lo anterior y con el fin propender por la planeación estratégica y organizacional de la Entidad, se orienta a los Subdirectores de Centro de Formación respecto al proceso de cambio de redes de conocimiento y/o área temática a los instructores de planta, coordinadores académicos, incluido el rol de formador de formadores, en consideración a los siguientes lineamientos:

1. Los Subdirectores de Centro de Formación deberán verificar que los instructores pertenezcan a una red de conocimiento y/o área temática para planear la oferta de formación y la programación de los instructores, conforme al perfil del instructor y las necesidades del servicio.
2. En los casos que por necesidad del servicio se requiera perfilación del empleo del grupo ocupacional de instructor (cambio de red de conocimiento y área temática), el Subdirector del Centro de Formación deberá radicar solicitud de cambio de la red de conocimiento y/o área temática a la que pertenece el instructor a la Dirección de Formación Profesional con copia a la Secretaría General, con la respectiva justificación que motive la solicitud, la cual deberá considerar la oferta indicativa del centro y anexar la certificación de cumplimiento de perfil del funcionario para el desempeño de las funciones emitida por los Coordinadores de

Talento Humano o en su defecto, de los Grupos de Apoyo Administrativo Mixto de cada Regional.

3. Una vez radicada la solicitud, la Dirección de Formación Profesional validará la oferta indicativa del centro de formación y comunicará a la Secretaria General, Subdirectores de Centro de Formación y Coordinadores de Talento Humano o en su defecto, de los Grupos de Apoyo Administrativo Mixto, de cada Regional, si el cambio solicitado se ajusta a las necesidades de formación.
4. Agotado el trámite anterior y emitida la respuesta por parte de la Dirección de Formación Profesional, cada Centro de Formación expedirá el acto administrativo donde se indique la nueva red del conocimiento y área temática del instructor.
5. Expedido el acto administrativo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano o en su defecto, de los Grupos de Apoyo Administrativo Mixto, de cada Regional, deberá remitirlo a la Escuela Nacional de Instructores "Rodolfo Martínez Tono", para que se realicen las actualizaciones pertinentes en los sistemas de información. El acto administrativo debe reposar en la hoja de vida del funcionario.

Con relación a la asignación de funciones de Coordinación Académica, se deberá expresar en el acto administrativo, que se realizará perfilamiento en la Red Institucional de Pedagogía / Área Temática Coordinación Académica. Lo anterior también es aplicable en aquellos casos que terminen la asignación de funciones de Coordinación Académica, ante lo cual, al funcionario se le asignará la red de conocimiento y/o área temática a la que se vinculó inicialmente, comunicando la novedad a la Dirección de Formación Profesional.

Respecto a los instructores que desempeñan el rol de formador de instructores, se deberá perfilar la red de conocimiento de institucional de pedagogía y/o área temática de pedagogía didáctica para la formación profesional.

Finalmente, se precisa que la definición de los perfiles del cargo de instructor deberá tener en cuenta la naturaleza de la formación profesional, las áreas temáticas, los niveles ocupacionales, así como la vocación y la necesidad del servicio de los diferentes centros de formación.

Se recuerda la importancia de dar cumplimiento estricto al presente lineamiento, con el fin de garantizar la articulación de los procesos administrativos y de formación, así como, la planeación de la capacitación y ejecución de las actividades de los servidores que ejercen cargos como instructor de planta, coordinador académico, incluido el rol de formador de formadores.

Firma
Carlos Darío Martínez Palacios
Director de Formación Profesional
(E).

Firma
Lyda Zamira Gonzalez López
Secretaria General

Proyectó: Juan Gabriel Galeano Arenas- Contratista ENI
Yurany Stefanny Galindo Fierro- Contratista ENI
Ligia Esther Durango Cogollo - Contratista Secretaria General

Revisó: Edgar Quisoboni Gacharna, Coordinador Escuela Nacional de Instructores
José Vicente Sánchez Rodríguez - Contratista Dirección de Formación
María Fernanda Silva Coronado – Contratista Grupo de Gestión Estratégica y Administrativa
Yeimy Natalia Peraza Moreno - Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales.